

Consejo de Escuela
Escuela de Política y Gobierno
Universidad Nacional de San Martín – Sede Paraná –

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL 12 de JUNIO de 2014

Decana: María Matilde Ollier

Consejeros Presentes:

Ricardo Gutiérrez
Lucas González
Deborah Pragier
Ximena Simpson
Marina Farinetti
Alejandro Sethman
Ricardo Tokuchi
Sergio Valor
Lila Mabel Mouro
Gustavo Scheffer
Graciela Trevisán

Asistente: Maria Pía Vallarino

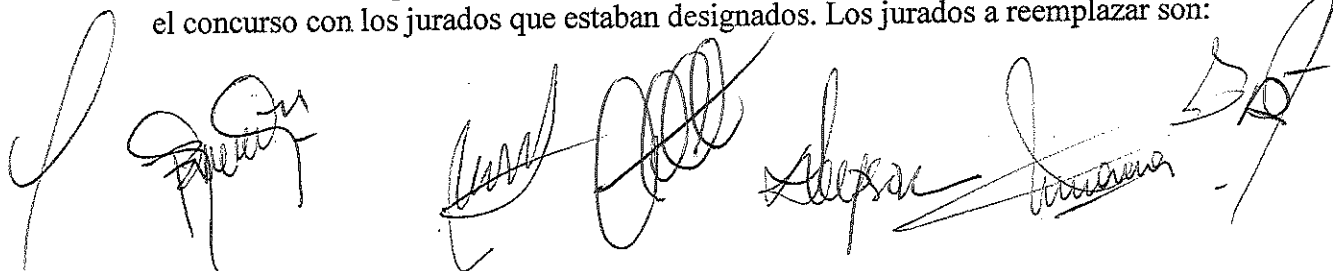
Orden del Día:

- Acuerdo Específico N° 3 entre la Universidad Nacional de San Martín y la Fundación Cambio Democrático.
- Reemplazo de jurados en dos concursos.
- Presentación de las actividades de la Secretaría de Extensión.

Siendo las 15:10hs, comienza la reunión. María Matilde Ollier, toma la palabra y agradece a los consejeros que terminan su mandato y les da la bienvenida a los nuevos consejeros.

La Decana le da la palabra a María Pía quien viene a presentar el Acuerdo Específico entre la Universidad Nacional de San Martín y la Fundación Cambio Democrático. Dice que el objetivo del presente Acuerdo es establecer los términos para la realización de capacitaciones de manera conjunta. A la Escuela le quedará un 17% de overhead por cada capacitación que se haga. No habiendo objeciones se aprueba el acuerdo.

La Decana toma la palabra y dice que hay que hacer un reemplazo de jurados en los siguientes concursos: Sistemas Políticos Comparados y Políticas Sociales. Explica que el motivo del reemplazo es que resulta muy difícil contactar y coordinar una fecha para el concurso con los jurados que estaban designados. Los jurados a reemplazar son:

A series of seven handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the council members mentioned in the text above.

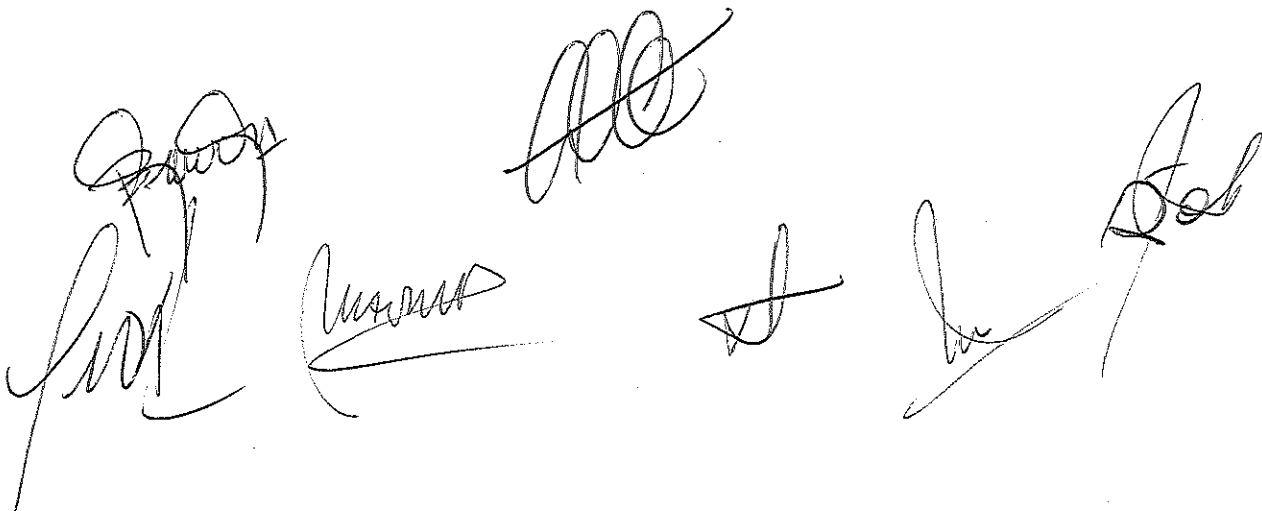
Por Sistemas Políticos comparados,
JURADOS TITULARES: Jorge Lanzaro, Hugo Quiroga y Marcelo Cavarozzi
JURADOS SUPLENTE: Osvaldo Iazzetta y Vicente Palermo

Por Políticas Sociales,
JURADOS TITULARES: Roberto Martínez Nogueira, Rosalia Cortes y Mabel Thwaites
Rey
JURADOS SUPLENTE: Oscar Oszlak y Luciano Andrenacci.

Se presenta la lista con los nuevos jurados propuestos y se aprueban por unanimidad.
Los nuevos jurados quedan conformados según se detalla en el anexo adjunto.

María Pía toma nuevamente la palabra para hacer la presentación de las actividades que realiza la Secretaría de Extensión. Una vez terminada la exposición dice que la Secretaría invita a todos aquellos que estén interesados en participar de las actividades e invita a la Escuela a proponer actividades que puedan llevarse a cabo de manera conjunta.

Siendo las 16 30hs. finaliza la reunión.



ACUERDO ESPECÍFICO N° 3
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
Y LA FUNDACIÓN CAMBIO DEMOCRÁTICO

Entre la Universidad Nacional de General San Martín, en adelante "la UNSAM", con domicilio legal en la calle 83 Yapeyú n° 2068 de la Ciudad y Partido de Gral. San Martín, representada por su Rector, el Dr. Carlos Ruta, por una parte y por la otra, Fundación Cambio Democrático, en adelante "La Fundación" con domicilio social en la Avenida Entre Ríos 258 3° "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Mercedes Jones, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico.

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Acuerdo Específico de colaboración en nombre de las respectivas entidades; y al efecto

EXPONEN

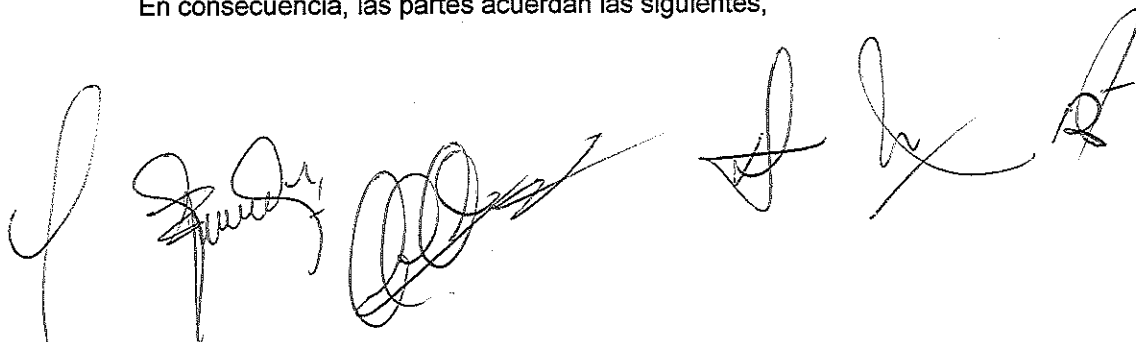
Que "la UNSAM" constituye un espacio de producción y difusión de nuevos conocimientos multidisciplinares y que forma, investiga y promueve el desarrollo en su dimensión territorial.

Que la "La Fundación" busca promover el ejercicio pleno de la democracia a través del diálogo y la construcción multisectorial de consensos.

Que "LA UNSAM" y "La Fundación" han suscripto Acuerdos anteriores ejecutados exitosamente,

Que la articulación entre "La Fundación" y la "La UNSAM" fortalece y amplía las capacidades de ambas organizaciones logrando un mayor impacto de sus actividades de estudio, formación y difusión.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes,

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are cursive and vary in complexity, representing the legal representatives of the two institutions mentioned in the document.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es establecer los términos de la realización de capacitaciones de manera conjunta.


SEGUNDA: Cada parte designará un coordinador de actividades de cada uno de los proyectos, no obstante lo cual tanto la difusión como la inscripción a los cursos se realizarán de manera conjunta.

TERCERA: Para el desarrollo de las actividades a realizar, "La Fundación" abonará a "La UNSAM" el 17 % del ingreso de los cursos en concepto de aporte al mantenimiento de las instalaciones y la emisión de certificados por las capacitaciones brindadas.

CUARTA: En virtud del presente protocolo "La Fundación" y "La UNSAM" se comprometen a efectuar el diseño de los contenidos y la planificación de las actividades, aportando en todas las etapas el personal técnico y administrativo necesario para intervenir en la implementación, desarrollo, seguimiento y coordinación de las mismas. "La Fundación" se compromete a entregar el material bibliográfico necesario para el desarrollo de los módulos de estudio y la administración y pago de los honorarios, traslados y alojamiento de los docentes. A su vez, "La UNSAM" pondrá a disposición los recursos de infraestructura, equipamiento y servicios que resulten indispensables, necesarios y suficientes para la adecuada implementación de las capacitaciones, como así también entregará los certificados a los egresados. La selección de docentes se realizará de manera conjunta, a partir de la propuesta realizada por "LA UNSAM".

QUINTA: Respecto de las condiciones de pago, en virtud del presente protocolo las partes se comprometen a:

- A) "La Fundación" abonará la totalidad de los viáticos que el desarrollo de las actividades previamente acordadas ocasionen al personal técnico, docente y administrativo implicadas en las mismas;
- B) "La Fundación" será la responsable de abonar directamente y por intermedio de su Tesorería a los docentes intervinientes en las actividades acordadas;
- C) Con referencia a los puntos A), y B), "La UNSAM" deslinda toda responsabilidad por eventuales reclamos que pudieran presentarse con motivo o en ocasión del desarrollo de las actividades acordadas;
- D) "La Fundación" abonará a "La UNSAM" en concepto de gestión académica y administrativa, el 17% del total del presupuesto pautado en las capacitaciones acordadas, debiendo ser la resultante de ese porcentaje igual o mayor a los gastos mínimos necesarios para cubrir el costo que le implica a "La UNSAM" las tareas pautadas a fin de cubrirlo.



SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades desarrolladas, serán de propiedad de "La Fundación" y "la UNSAM" cada una de ellas y en el caso de decidirse su publicación en común, ésta se realizará en las condiciones que las partes convengan previamente de común acuerdo.

SÉPTIMA: Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo sin que ello afecte actividades en curso hasta su completa finalización.

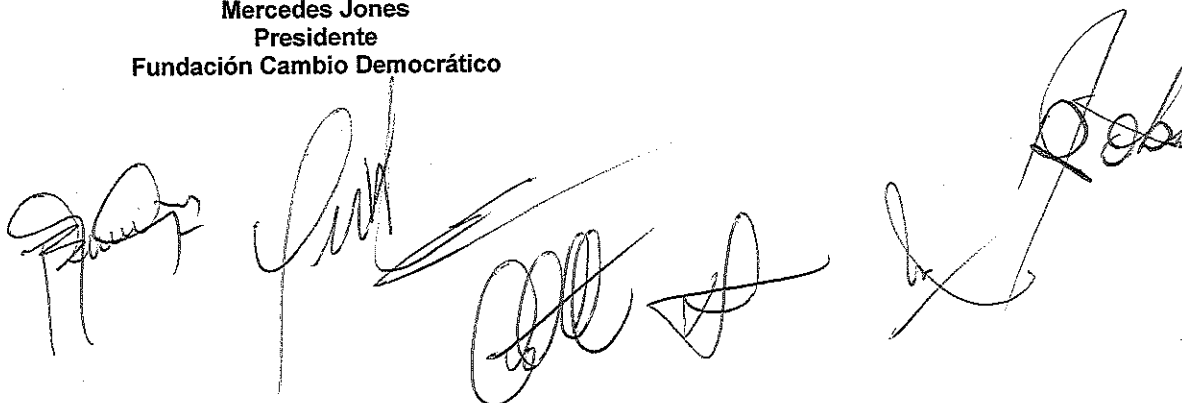
OCTAVA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 i) del Estatuto Universitario.

NOVENA: El presente Acuerdo Especifico tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días al momento del pertinente vencimiento.

DÉCIMA: "La Fundación" y "la UNSAM" realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del convenio. En el caso de surgir cualquier disputa o divergencia respecto del presente, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Partido de General San Martín, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia, constituyendo domicilios especiales en los consignados al inicio del presente, en donde serían válidas todas las notificaciones que pudieren corresponder.

En Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2014, se firman de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mercedes Jones
Presidente
Fundación Cambio Democrático



Jurados a reemplazar

ASIGNATURA: Sistemas Políticos Comparados

AREA: Ciencia Política

CARGO Y DEDICACIÓN: Un cargo de Profesor Titular con dedicación Simple.

JURADOS TITULARES: Jorge Lanzaro, Hugo Quiroga y Marcelo Cavarozzi

JURADOS SUPLENTE: Osvaldo Iazzetta y Vicente Palermo

ASIGNATURA: Políticas Sociales

AREA: Políticas Sociales

CARGO Y DEDICACIÓN: Un cargo de Profesor Titular con dedicación Simple.

JURADOS TITULARES: Roberto Martínez Nogueira, Rosalia Cortes y Mabel Thwaites Rey

JURADOS SUPLENTE: Oscar Oszlak y Luciano Andrenacci.

Nuevos Jurados

Área	Materia	Cargo	Dedicación	Jurados
Políticas Sociales	Políticas Sociales	Un (1) cargo de Profesor/a Titular	Simple	Titulares Aldo Isuani, Claudia Danani, Arturo Fernández Suplentes Ricardo Gutierrez , Luciano Andreancci, Magdalena Chiara

Área	Materia	Cargo	Dedicación	Jurados
Ciencia Política	Sistemas Políticos Comparados	Un (1) cargo de Profesor/a Titular	Simple	Titulares Maristella Svampa; Isidoro Cheresky; Waldo Ansaldi Suplentes Mario Pecheny; Pedro Pérez; Ricardo Gutiérrez

Handwritten signatures of the jury members, including the names of the titular and suplente members listed in the tables above.